



REGLAMENTO DE PAGOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Objeto del reglamento

El presente reglamento de pagos de la escuela de posgrado (en adelante, el Reglamento) establece las condiciones generales, términos y disposiciones que regulan los pagos de los programas de estudios de maestrías, formación continua y los diplomados de posgrado de la Escuela de Posgrado de la Universidad de Ingeniería y Tecnología (en adelante, la Escuela de Posgrado de UTEC).

Artículo 2°: Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en este documento son aplicables a todos los estudiantes de la Escuela de Posgrado de UTEC, así como a los responsables del pago de la inversión del programa de estudios de maestría o programa de formación continua, según corresponda, sin perjuicio de otros reglamentos y documentos que también resulten aplicables.

Artículo 3: Definiciones

- a) **Asignatura:** Son los cursos que conforman el plan de estudios de cada uno de los programas de maestría o formación continua.
- b) **Plan de estudios:** Es el diseño curricular de cada programa de maestría o formación continua, de corresponder.
- c) **UTEC:** Se refiere a la Universidad de Ingeniería y Tecnología.
- d) **Valor del ciclo académico:** Se refiere al precio total del programa de maestría dividido entre el número de ciclos de su plan de estudios. En caso que el pago sea por cuotas y/o fraccionado no aplican intereses. No aplica a los programas de formación continua.
- e) **Valor de la cuota:** Se refiere al valor del ciclo académico dividido por el número de meses acordado con la Escuela de Posgrado de UTEC.
- f) **Primera cuota o cuota inicial:** Se refiere al monto que paga el estudiante y/o responsable de pago previo del inicio de clases para considerarse como estudiante matriculado en el programa de maestría o programa de formación continua, según corresponda. Ese pago forma parte del monto de la inversión del programa.
- g) **Precio de lista:** Monto de la inversión sin considerar descuento comercial alguno.
- h) **Programa de estudio de maestría:** Se refiere al programa académico para la obtención del grado de maestro.
- i) **Programa de formación continua:** Se refiere al programa, diplomado y/o curso de educación continua para la obtención de un certificado a nombre de

la escuela de posgrado, de conformidad con lo establecido en con el Capítulo I del Título III del Reglamento de la Escuela de Posgrado.

- j) **Inversión total del programa:** Se refiere al monto total que deberá pagar el estudiante y/o responsable de pago por el programa de maestría o formación continua elegido.

TÍTULO II MATRÍCULA

Artículo 4º: Matrícula

El estudiante para poder matricularse en el programa de maestría o programa de formación continua debe haber acreditado la cancelación del costo total o la primera cuota o cuota inicial del monto correspondiente a la inversión total del programa, y de corresponder, la firma del documento que, para tal efecto la Escuela de Posgrado de UTEC establezca, tal es el caso de los “Términos y Condiciones Generales”, el cual forma parte de la “Cotización” o el contrato de locación de servicios u otro que para los efectos de brindar el programa de maestría o programa de formación continua se celebren con la Escuela de Posgrado de UTEC. Asimismo, el estudiante y/o los responsables de pagos no pueden tener deuda vencida con la Escuela de Posgrado y/o pregrado de UTEC.

Artículo 5: Primera cuota o cuota inicial

El monto del pago de la primera cuota o cuota inicial será como a continuación se detalla:

5.1 Primera cuota o cuota inicial para los programas de maestría: Se considera el 15% (quince por ciento) del precio de lista.

5.2 Primera cuota o cuota inicial para programas de formación continua: Se considera el 20% (veinte por ciento) del precio de lista.

Artículo 6º: Vínculo jurídico de la matrícula

La matrícula genera un vínculo jurídico formal y voluntario entre el estudiante y la Escuela de Posgrado de UTEC por el cual ésta asume la obligación de poner a disposición del estudiante el servicio educativo ofrecido. Asimismo, el estudiante y/o los responsables de pagos se obligan a cumplir los deberes de pago y otras obligaciones, de acuerdo con los compromisos asumidos en el Reglamento y los demás documentos que resulten aplicables.

TÍTULO III

ABANDONO, RETIRO Y POSTERGACIÓN

Artículo 7°: Abandono

Un estudiante incurre en abandono cuando no cumple con formalizar su decisión de retiro, de acuerdo con lo señalado en los artículos 52° y 91° del Reglamento de la Escuela de Posgrado.

El estudiante de un programa de maestría que cae en abandono asumirá la consecuencia económica de continuar obligado a pagar la totalidad del valor del ciclo académico en abandono.

El estudiante de un programa de formación continua que cae en abandono asumirá la consecuencia económica de continuar obligado a pagar la totalidad de la inversión total del programa de formación continua. Se brindará la información sobre su liquidación vía correo electrónico, la misma que debe ser respondida en un plazo de 10 (diez) días calendario, si la Escuela de Posgrado no obtiene respuesta en dicho plazo se considerará como aceptada y se procederá a realizar las gestiones académicas y económicas que se indiquen en dicha comunicación.

Artículo 8°: Retiro

8.1.- Para los programas de maestría

El estudiante que desee realizar su retiro de asignatura, del ciclo académico o de la Escuela de Posgrado, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de la Escuela de Posgrado, deberá cancelar el pago de la tasa correspondiente al trámite académico y presentar los requisitos establecidos en el Reglamento de la Escuela de Posgrado.

Una vez aprobado su retiro en cualquiera de sus modalidades, el estudiante, automáticamente, asume la consecuencia económica de mantener inalterables las obligaciones de pago asumidas en el ciclo académico que esté en curso, es decir, continuará obligado a pagar la totalidad del valor del ciclo académico. Se brindará la información sobre su liquidación vía correo electrónico, la misma que debe ser respondida en un plazo de 10 (diez) días calendario, si la Escuela de Posgrado no obtiene respuesta en dicho plazo se considerará como aceptada y se procederá a realizar las gestiones académicas y económicas que se indiquen en dicha comunicación.

8.2.- Para los programas de formación continua:

Si el estudiante se retira del programa la consecuencia económica será la siguiente:

a) Programas de Especialización, Cursos de Especialización, Cursos cortos, Talleres y Diplomados:

- i) Hasta 10 (diez) días hábiles antes del inicio de clases: Se procederá a devolver el 75% (setenta y cinco por ciento) de la cuota inicial o primera cuota pagada por el estudiante.
- ii) Hasta 01 (un) día hábil antes del inicio de clases: Se procederá a devolver el 50% (cincuenta por ciento) de la cuota inicial o primera cuota pagada por el estudiante.
- iii) Una vez iniciadas las clases: Se procederá a realizar una liquidación de gastos que deberán ser asumidos por el estudiante y/o responsable de pago. En la liquidación se cobrará:
 - 1. El total de horas efectuadas hasta la fecha de solicitud del retiro (haya o no asistido el estudiante),
 - 2. El 100% (cien por ciento) de la cuota inicial o primera cuota, y
 - 3. Una tarifa por gastos administrativos de \$ 50.00 (cincuenta y 00/100 dólares americanos).

El cálculo de la liquidación se realizará en base al precio de lista. La información de la liquidación se entrega dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, después de la recepción de la solicitud de retiro. Para el supuesto descrito en el numeral 1) el cálculo supondrá un prorrateo que se obtiene dividiendo el precio de lista entre el número de horas totales del programa siendo multiplicado por el total de horas efectuadas hasta la fecha de la solicitud del retiro.

b) Bootcamp:

- i) Hasta 10 (diez) días hábiles antes del inicio de clases: Se procederá a devolver el 75% (setenta y cinco por ciento) de lo pagado por el estudiante.
- ii) Hasta 01 (un) día hábil antes del inicio de clases: Se procederá a devolver el 50% (cincuenta por ciento) de lo pagado por el estudiante.
- iii) El mismo día del inicio de clases: No habrá devolución de lo pagado por el estudiante.

Artículo 9°: Postergación:

El estudiante de un programa o curso de formación continua o diplomado podrá solicitar postergar su inscripción para una versión inmediata siguiente. Si el estudiante posterga su inscripción, la consecuencia económica es que la cuota inicial no será devuelta ni considerada como parte de pago de la nueva versión.

TÍTULO IV REINGRESO Y RECUPERACIÓN

Artículo 10º: Reingreso

El estudiante de un programa de maestría que reingresa a la Escuela de Posgrado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Escuela de Posgrado estará sujeto a las nuevas condiciones económicas en cuanto al monto de la inversión total del programa de maestría que apliquen al momento de su reingreso.

No existe el reingreso para los programas de formación continua.

Artículo 11º: Recuperación

El participante de un programa de maestría que, por motivos de haber desaprobado una o varias asignaturas de su plan de estudio, se ve en la necesidad de tener que cursar un ciclo académico adicional a los establecidos en su plan de estudios, estará sujeto a cancelar el monto correspondiente al valor del curso a recuperar. El valor del curso se calcula realizando un prorrateo tomando el precio de lista del programa de maestría al momento de su inscripción y se divide entre el número total de créditos de la maestría, multiplicando dicho valor por el número de créditos del curso a recuperar.

Esto no aplica para programas de formación continua.

TÍTULO V SISTEMA DE PAGOS

Artículo 12º: Pago

Es el monto al que están obligados a pagar los estudiantes y/o responsables de pago a cambio del servicio educativo que la Escuela de Posgrado de UTEC pone a disposición del estudiante durante el respectivo programa de maestría o programa de formación continua, según corresponda.

Para los programas de maestría y programas de formación continua, el pago de la inversión total del programa se podrá realizar de dos maneras:

- a) En una sola cuota, es decir el importe cancelado al inicio del programa.
- b) En varias cuotas de conformidad con lo acordado con la Escuela de Posgrado de UTEC.

Artículo 13º: Emisión de comprobante electrónicos

Para el caso de la matrícula, las cuotas de pagos y otros trámites o conceptos académicos, se emitirá, como comprobante de pago, una boleta electrónica a nombre del estudiante por ser la persona a la cual se le brinda el servicio. Dicho comprobante será enviado al correo indicado por el estudiante al momento de la inscripción luego de cinco (5) días hábiles de emitido.

En cuanto al pago por empresas o instituciones que requieran factura, estas deberán firmar las cotizaciones y los términos y condiciones según sea el caso del programa de maestría o programa de formación continua.

TÍTULO VI PAGO Y LAS CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO

Artículo 14º: Modalidades de Pago

Las modalidades de pago establecidas en la Escuela de Posgrado de UTEC son las siguientes:

14.1. Pago Directo: El estudiante asume directamente el compromiso y obligación de pago de la totalidad de la inversión total del programa de maestría o programa de formación continua, según corresponda.

14.2. Pago Indirecto o por Auspicios: Una persona natural, distinta a lo establecido en la modalidad de pago directo, una persona jurídica, una institución estatal, un organismo internacional, o de cualquier otra índole, denominados auspiciadores asumen el compromiso y obligación de pago total o parcial de la inversión total del programa de maestría o programa de formación continua, según corresponda a favor del estudiante mediante el convenio, contrato y/o reglamento firmado por ambas partes.

14.3. Beca: La Escuela de Posgrado de UTEC puede otorgar becas a los estudiantes previo cumplimiento de los requisitos establecidos para este fin. Las becas consisten en la exoneración total o parcial del monto correspondiente a la inversión total del programa de maestría o programa de formación continua, y se rige por los criterios específicos que se establecen en el **Reglamento de Asignación de Becas y Oportunidades de Apoyo** de la Escuela de Posgrado de UTEC.

14.4. Financiamiento con UTEC: Para aquellos estudiantes que deseen acceder a un financiamiento, es decir pagar en cuotas la inversión total del programa de maestría, se ofrece financiamiento directo con la Escuela de Posgrado sin intereses. Para los

programas de formación continua, los plazos del financiamiento varían en función del número de meses de duración del programa.

14.5. Financiamiento Externo: Asimismo, ofrecemos la alternativa de financiar el costo de los programas a través de diversas instituciones financieras:

A) Banco de Crédito del Perú – BCP

Documentación requerida

- o Copia de DNI del Titular y Cónyuge (de ser el caso).
- o Carta de Admisión al programa
- o Sustento de Ingresos del Titular y cónyuge.

Características

- o Financiamiento: 100% del costo del programa en soles o dólares.
- o Plazos: De 12 hasta 72 meses.
- o Periodo de Gracia: Hasta 24 meses para programas a tiempo completo y 03 meses, a tiempo parcial.
- o Desembolso: Directo a la cuenta de la Universidad.
- o Cuotas al año: 12 (doce)
- o Sistema de pago: Por cargo en cuenta o pago directo en la red de oficinas.

Contacto

María Esther Sánchez Solís

Correo electrónico: msanchezs@bcp.com.pe

Celular: 975808845

B) BBVA Continental

Requisitos generales

- o Ingreso mínimo: Desde S/. 2,400.00 (o su equivalente en dólares)
- o Continuidad laboral: 1 año mínimo demostrable, sujeto a calificación.
- o Presupuesto de estudio
- o Carta de Admisión al programa

Características

- o **Financiamiento:** Desde USD 1,000.00 hasta un importe equivalente al 100% del costo que demanden los estudios a realizar.
- o **Tipo de moneda:** Soles o dólares.
- o **Plazo máximo de endeudamiento:** 60 meses
- o **Periodo de Gracia:**
 - **Estudios a tiempo completo:** Hasta 24 meses máximo (para importes menores a USD 30,000.00) y hasta 30 meses máximo (para importes mayores a USD 30,000.00).
 - **Estudios a tiempo parcial:** Hasta 6 meses.

- o **Tasa de costo efectivo anual (TCEA) máxima:** 11.57%.
Tasa referencial calculada aplicando una TEA de 10.75% aplicable a un monto de S/. 5,000.00 y plazo de 12 meses.
- o **Súper tasas:** 10.75%
- o **Amortizaciones parciales / totales sin penalidades.**
- o **Elección y cambio de fecha de pago (sin costo).**

Contacto

Roxana González Chávez

Correo electrónico: rgonzalezc@bbva.com

Celular: 996766624

Artículo 15°: Oportunidad de Pago

El vencimiento de las cuotas de pago se rige de acuerdo al cronograma de pagos que es informado de manera oportuna al correo del estudiante, según lo dispuesto por la Escuela de Posgrado de UTEC. De ser el caso, el estudiante será responsable de comunicarle al responsable de pago del cronograma de pagos emitido.

Cuando el pago se hace en cuotas, el estudiante y sus responsables de pagos se obligan a pagarlas dentro de las fechas establecidas por la Escuela de Posgrado de UTEC; caso contrario asumirán las consecuencias establecidas en el artículo 17° y 18° del presente reglamento.

Excepcionalmente, a solicitud del estudiante y a criterio de la Escuela de Posgrado de UTEC, las cuotas de pago pueden ser refinanciadas por única vez durante el programa de maestría o programa de formación continua, según corresponda.

Artículo 16°: Pago debidamente efectuado

Se consideran pagos debidamente efectuados aquellos realizados oportunamente en las cuentas bancarias existentes de la Escuela de Posgrado de UTEC, las cuales son informadas a través de los diferentes instrumentos de comunicación que pone a disposición la Escuela de Posgrado de UTEC.

Artículo 17°: Mora automática

El estudiante y/o los responsables de pago de la inversión total del programa de maestría o programa de formación continua, al realizar la matrícula, se comprometen a cancelar todas las cuotas de pago y demás obligaciones en las fechas establecidas por la Escuela de Posgrado de UTEC. El incumplimiento de lo antes indicado genera una deuda con la Escuela de Posgrado de UTEC por parte del estudiante y/o el responsable del pago, los que deberán asumir las consecuencias que esta genere.

Sin perjuicio de otras consecuencias, en caso que los estudiantes, egresados o responsables de pago no cumplan con los pagos en las fechas establecidas, recaerá en mora automática y generarán intereses moratorios sobre el monto de la cuota de pago vencida, sin necesidad de intimación en mora al deudor. La mora se devenga a partir del día siguiente de vencida la obligación de pago, y se calcula en forma diaria y acumulativa hasta el día del pago, de acuerdo a la tasa fijada por el Banco Central de Reserva del Perú.

Artículo 18°: Otras consecuencias del Incumplimiento

A los estudiantes que registren deuda vencida de la cuota de pago o de cualquier tipo con la Escuela de Posgrado de UTEC, no se les entregará ningún tipo de constancias y/o certificados del período académico no pagado y/o certificado o constancia del programa de formación continua, según corresponda.

Los estudiantes de programas de maestría que tengan deuda con la Escuela de Posgrado de UTEC no podrán realizar su proceso de matrícula en ninguna asignatura del ciclo académico posterior hasta cancelar su deuda. En los casos de los estudiantes de los programas de formación continua no podrán continuar con el siguiente módulo o Sprint¹ hasta que hayan cumplido con cancelar su deuda. En ambos casos, tampoco podrán matricularse en posteriores programas de maestrías, programas o cursos de formación continua hasta la cancelación de su deuda.

En caso de existir incumplimiento de pago por parte del estudiante, el egresado y/o responsable de pago, la Escuela de Posgrado de UTEC se reserva el derecho de informar

¹ Ejemplo: al culminar el módulo II el estudiante mantiene una deuda con la Universidad y esta no es abonada antes del inicio del módulo III.

a las Centrales de Riesgo, y protestar, si fuera el caso, el Título Valor firmado por el estudiante y/o responsable de pago. Si el responsable de pago es persona jurídica el estudiante tiene responsabilidad solidaria sobre el pago. La Escuela de Posgrado de UTEC podrá tercerizar la cobranza o, de ser el caso, transferir los derechos de cobro a terceros, en concordancia con la normatividad vigente sobre la protección de datos personales. Asimismo, la Escuela de Posgrado de UTEC podrá realizar las gestiones de cobranza por la vía que considere más idónea conforme a Ley.

Artículo 19°: Deuda de Egresados

Los egresados de los programas de maestría que tengan deuda vencida con la Escuela de Posgrado de UTEC no podrán solicitar certificados de estudios, constancias de egreso, y cualquier otro tipo de documento por el período no pagado.

Asimismo, los estudiantes que hayan cursado estudios de maestría, para tener derecho a iniciar sus trámites a fin de obtener el grado académico de Maestro, deberán acreditar no tener deudas con la Escuela de Posgrado de UTEC.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera: Ningún pago a que se refiere el presente reglamento u otros a favor de la Escuela de Posgrado de UTEC, pueden ser materia de devolución salvo excepciones expresas en el presente reglamento u otro documento formal de UTEC.

Segunda: El presente Reglamento se encuentra disponible en campus virtual para todas las personas que se encuentran en su ámbito de aplicación; siendo así, se presume conocido por todos los miembros de UTEC.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El presente reglamento entra en vigencia desde el 01 de agosto de 2023.

Segunda: Las modificaciones al presente reglamento serán comunicadas a todos los estudiantes y/o egresados a través del sistema virtual que la Escuela de Posgrado de UTEC considere pertinente.

Tercera: Las situaciones no previstas en el presente reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros reglamentos de UTEC, serán resueltas en única y definitiva instancia por el Director de la Escuela de Posgrado de UTEC.